



ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA PARA EL SUMINISTRO DE TRACTO SUCESIVO Y POR PRECIO UNITARIO, AL AMPARO DEL ART. 16.3.a) LCSP, DE ENDOPRÓTESIS CORONARIAS Y ENDOPROTESIS INTRACRANEALES PARA HEMODINAMICA Y RADIOLOGIA VASCULAR, PERTENECIENTE A LA SUBCATEGORIA DEL CATALOGO DE BIENES Y SERVICIOS DEL SAS SU.PC.SANI.04.02 PARA LOS CENTROS ADSCRITOS A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE ALMERÍA. PROCEDIMIENTO ABIERTO. SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA. Y CON PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

1.- ELEMENTOS TÉCNICOS DEL CONTRATO

1.1. Objeto del contrato especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El objeto de la presente contratación lo constituye el suministro de SUMINISTRO DE ENDOPRÓTESIS CORONARIAS Y ENDOPROTESIS INTRACRANEALES PARA HEMODINAMICA Y RADIOLOGIA VASCULAR (Subgrupo SU.PC.SANI.04.02 del Catálogo del SAS), dividido en 21 lotes independientes, al amparo del art. 16.3.a) de la Ley de Contratos del Sector Público, relacionados en el **Anexo I** de este pliego, con destino a los centros integrantes de la Central Provincial de Compras de Almería, para un periodo inicial de VEINTICUATRO MESES y una prórroga prevista de hasta otros VEINTICUATRO MESES.

1.2. Denominación técnica y descripción de las características técnicas generales y específicas de los elementos cuya contratación se especifica en el apartado anterior.

Las características técnicas de los bienes solicitados aparecen detalladas en el **Anexo I** de este Pliego donde quedan reflejados aquellos atributos y medidas que se consideran necesarios y que son determinantes para la contratación.

1.3. Requisitos básicos.

- Todos los productos ofertados deberán cumplir con los requerimientos técnicos y de calidad expresamente exigidos por la normativa nacional e internacional sobre la materia y contar con las licencias, autorizaciones y demás condiciones que las disposiciones vigentes exigen al diseño, fabricación, acondicionamiento, etiquetado y comercialización del mismo.
- Cada uno de los productos que se oferten a los lotes (artículos) establecidos en la presente contratación debe estar inscrito en el Banco de Bienes y Servicios del Servicio Andaluz de Salud y, por lo tanto, contar con el Certificado de Aptitud o el Certificado de Identificación del Producto (CIP) asociado al Genérico de Centro (Gc) que figura en cada lote, por lo que se recomienda a los licitadores revisen los datos registrados en el Banco de Bienes y Servicios del SAS y cumplimenten debidamente todos los campos.
- Para aquellos lotes objeto de licitación en los que el órgano de contratación no ha indicado Genérico de Centro (Gc), los licitadores podrán ofertar aquellos productos que, contando con



CIP, se encuentren asociados a la clasificación universal sacada a licitación, debiendo indicar el Gc al que se encuentra asociado el CIP ofertado.

- Para la presentación de ofertas y en general en todas y cada una de las transacciones de las que sean objeto a lo largo de la vigencia del contrato, los productos se identificarán por su denominación, e inseparablemente asociados, el Genérico de Centro (Gc), la referencia comercial y el Código CIP.
- **No se admiten variantes.** A estos efectos no tendrán consideración de variantes los distintos productos de una misma empresa que cuentan con CIP respecto al mismo Genérico de Centro (Gc) / o clasificación universal en su caso, siempre y cuando se oferten a igual precio unitario.
- Para la identificación de los productos objeto del presente contrato, la empresa adjudicataria deberá adoptar el sistema normalizado GS1 (EAN) de codificación y simbolización en barras en los envases y embalajes de los productos. Serán por cuenta del adjudicatario, y a su costa, las actuaciones necesarias a tal fin.
- En caso de que el producto ofertado lleve algún tipo de material asociado para su correcto funcionamiento (conectores, cables, adaptadores, etc.), éstos deberán ser suministrados de forma conjunta con el mismo.
- No serán consideradas las ofertas de productos con CIP emitidos con arreglo a especificaciones técnicas, atributos y/o medidas correspondientes a otros artículos (Gc)/ o clasificación universal en su caso, del Banco de Bienes y Servicios.

2.- DENOMINACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE CONDICIONES O CARACTERÍSTICAS COMPLEMENTARIAS QUE SE EXIGEN.

2.1. Los bienes objeto de esta contratación habrán de ser ofertados por los lotes independientes tal y como se establece en el Anexo I de este pliego de prescripciones técnicas, por precio unitario referido a la unidad de contratación que se especifica en el mismo.

Aquella empresa cuya oferta sea considerada la más ventajosa económicamente, antes de la resolución de adjudicación, deberá tener correctamente cumplimentado en el Catálogo de Bienes y Servicios del SAS, el campo **“factor de equivalencia”** de la oferta técnica de su producto.

2.2. El inicio y la recepción de los suministros deberá efectuarse una vez formalizado el contrato, mediante los pedidos efectuados por la Central Provincial de Compras de Almería.

Se utilizará el Sistema de intercambio electrónico de Datos EDI, para las transacciones comerciales entre los proveedores y el SAS, ya que a partir del 1 de abril de 2013 se exige a los proveedores de productos incluidos en los grupos SU.PC.SANI.01, SU.PC.SANI.04 y SU.PC.FARM tener implantado dicho sistema. (Resolución de 28 de diciembre de 2012 de la Dirección Gerencia del SAS).

2.3. Durante la vigencia del contrato, para las transacciones comerciales, el adjudicatario deberá operar a través del portal de compras en Internet que, en su caso, implante el Servicio Andaluz de Salud. En su defecto los canales de comercialización derivados de la ejecución del presente contrato serán los ordinarios.

2.4. Si durante la vigencia del contrato el adjudicatario incluyese en el Banco de Bienes y Servicios del Servicio Andaluz de Salud nuevos productos que incorporen avances, o innovaciones tecnológicas que mejoren las prestaciones o características de los productos adjudicados, éstos podrán ser ofertados al órgano de contratación siempre y cuando dispongan del correspondiente Código de Identificación del Producto (CIP), se encuentren asociados al Genérico de Centro (Gc)/ o clasificación universal, incluido en el contrato y el precio ofertado del nuevo producto sea igual o



inferior al del adjudicado. El órgano de contratación se reserva el derecho de decidir sobre la admisión de los citados productos.

2.5. Constitución del Depósito asistencial.

2.5.1. La constitución del Depósito Asistencial (DA) se formalizará en un acta para cuya cumplimentación se dispondrá de una funcionalidad en la aplicación SIGLO de la que se obtendrá el documento que se incorporará como Anexo al expediente de contratación. En el Acta se detallará la información que se cita a continuación:

a. Datos de identificación (genérico de Centro, Referencia, Denominación comercial y Código GS1 EAN de la presentación entregada) y número de unidades acordadas de los productos objeto del contrato que van a formar parte del mismo.

b. Datos de identificación de la/s personas responsables del depósito por parte del centro.

c. Datos de identificación de la/s persona/s responsable del depósito por parte de la empresa.

d. Lugar, fecha y firma de las personas responsables del depósito por parte de la empresa y del centro

e. Dependencias donde se ubicarán los productos que integran el depósito.

f. Código de Contrato Administrativo.

2.5.2. Durante el período en que el depósito se encuentra constituido, ambas partes podrán convenir modificaciones en el número de unidades de producto acordadas. Estas modificaciones se incorporarán como anexo al Acta de Constitución.

2.5.3. La entrega física de la mercancía para la constitución del DA se producirá en el plazo que ambas partes acuerden, el cual deberá encontrarse comprendido dentro de los 10 días naturales siguientes al de la fecha de la firma del Acta de Constitución.

2.5.4. La constitución del depósito supone un reconocimiento y expreso acuerdo de la empresa con las condiciones de conservación y almacenamiento de los productos propuestos por el centro, las cuales deberán ser coincidentes con las especificadas en la información logística del producto suministrada por la empresa.

2.5.5. La duración del depósito será coincidente con el período de vigencia del contrato del que deriva. Concluido éste, la mercancía deberá ser retirada en el plazo de los 30 días naturales siguientes al de la fecha de su finalización, si los productos no se van a seguir utilizando en el centro.

2.6. Régimen de suministro, propiedad y estado de la mercancía en depósito

2.6.1. La empresa se compromete a entregar en depósito, y el centro a recibir, custodiar y conservar en las condiciones descritas en la información logística aportada por el proveedor, los productos especificados en el Acta citada en el apartado anterior con objeto de que puedan ser utilizados en la actividad asistencial del centro.



2.6.2. Todos los productos que la empresa adjudicataria incluya en el depósito deben cumplir las condiciones establecidas en el PCAP y PPT por el que se regula su contratación, así como las restantes garantías establecidas por las normas vigentes para su correcto uso que le fueran de aplicación.

2.6.3. Durante su permanencia en el depósito y hasta el momento de ser utilizados por el personal autorizado del centro, todos los productos son propiedad de la empresa.

2.6.4. El centro facilitará a la persona que designe la empresa el acceso al Depósito Asistencial con la frecuencia y en las condiciones que ambas partes acuerden, teniendo en cuenta las limitaciones derivadas de las especiales características de la zona en que se encuentre ubicado.

2.7 Procedimiento de gestión

2.7.1 Constitución del depósito. Una vez suscrito el Acuerdo entre la persona y el Centro se registrará en SIGLO el detalle de los productos que lo han de configurar. En ese momento se generará un pedido inicial por las cantidades acordadas que el proveedor debe mantener en stock del depósito. Una vez validado su contenido será comunicado al proveedor por la vía predeterminada (preferentemente EDI).

Este pedido inicial llevará el atributo “reponer y no facturar”, que indica que el proveedor no deberá facturar la mercancía suministrada al estar destinada únicamente a configurar el depósito.

2.7.2. Entrada física de la mercancía. El Centro optará por alguna de las siguientes modalidades y comunicará a la empresa seleccionada:

a. Entrega centralizada. La empresa entregará la mercancía en una ubicación centralizada, ya sea en un almacén central o en el punto que específicamente se le indique para ese fin. El centro se encargará posteriormente de trasladar la mercancía al almacén de consumo donde se encuentra ubicado el depósito.

b. Entrega distribuida. La empresa entregará la mercancía en el almacén de consumo donde se encuentra el depósito.

Junto con la mercancía el proveedor deberá entregar los albaranes físicos correspondientes a la entrega.

2.7.3 Registro de los consumos de la mercancía en depósito. Dentro del plazo de las 24 horas siguientes a la implantación, y en ningún caso con posterioridad a las 48 horas, el personal autorizado del centro registrará en único acto la información de la intervención realizada, los datos del producto utilizado, mediante identificación automática, y cuando fuera obligatoria, la necesaria para el Registro de Implantes Quirúrgicos (RIQ).

2.7.4. La empresa adjudicataria deberá poner a disposición del Centro Sanitario el instrumental específico necesario para lograr la implantación de dichos bienes en la actividad médico-quirúrgica.

2.7.5. Incidencias por situaciones especiales.

En el supuesto que durante la vigencia del contrato sobreviniera alguna circunstancia que limitara parcial o totalmente el uso de los productos incluidos en el Depósito, bien por razones de alerta



sanitaria, administrativas o de cualquier otra índole, los productos afectados serán inmovilizados en los términos establecidos por la citada limitación hasta tanto desaparezca la causa que la producía. En cualquier caso la empresa se compromete a restituir el número de unidades disponibles al nivel acordado durante el tiempo que permanezca la limitación de uso de los productos afectados, si por su naturaleza ello fuera posible.

3. GESTIÓN AMBIENTAL

El contratista adoptará las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación ambiental comunitaria, estatal, autonómica y local vigente que sea de aplicación al objeto del contrato, y responderá de cualquier incidente por él causado.

Para evitar incidentes, el contratista adoptará con carácter general las medidas preventivas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión, en especial las relativas a evitar vertidos, líquidos, emisiones contaminantes a la atmósfera y el abandono de cualquier tipo de residuos, con extrema atención en la correcta gestión de los clasificados como peligrosos.

El Técnico Responsable designado por el contratista será el encargado de la vigilancia del cumplimiento de estas condiciones de carácter ambiental. Dicho Técnico podrá ser requerido por los centros sanitarios integrantes de la contratación.

Los residuos generados durante los trabajos que sean de titularidad del contratista deberán ser retirados de las instalaciones, bajo su responsabilidad, de acuerdo a las prescripciones legales vigentes, haciendo una correcta segregación de los mismos y siguiendo las normas que marca el Servicio Andaluz de Salud en esta materia, comunicando dicho trámite a la Dirección Económico-Administrativa de la Central Provincial de Compras de Almería.

Los residuos generados durante los trabajos que sean de titularidad del contratista, deberán ser retirados de las instalaciones, bajo su responsabilidad, de acuerdo a las prescripciones legales vigentes, comunicando dicho trámite a la Dirección Económico-Administrativa de la Central Provincial de Compras de Almería.